



Nº 665 -2023-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...09..... de..... Noviembre....de 2023

VISTO:

La solicitud presentada por don **MARIO ALEJANDRO RIGACCI CHAMORRO**, correspondiente al Expediente con Reg. Nº 017451-2023/OP-15849-23/ABYP-907-23, pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicios Funerarios Completos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 25 de setiembre de 2023, don **MARIO ALEJANDRO RIGACCI CHAMORRO**, con D.N.I. Nº 40739040, con el cargo de Auxiliar Administrativo, Nivel Remunerativo SAC, del Instituto Nacional de Salud del Niño, solicita pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicios Funerarios Completos, por el deceso de su señor padre don **MARIO RODOLFO RIGACCI DEZA**, con D.N.I. Nº 09531498, fallecido el 24 de agosto de 2023; adjuntando para tal efecto el Acta de Defunción Nº 5001337719, emitida por la RENIEC del Distrito, Provincia y Departamento de Lima, así como la Partida de Nacimiento Nº **4,440**, registrada en el Concejo Distrital de Pueblo Libre (Magdalena Vieja), Provincia y Departamento de Lima; así como la Boleta de Venta Electrónica Nº EB01-325 de la Funeraria Corporación Pulido con RUC Nº 10482323117, con la cual acredita los gastos;

De acuerdo al Informe de Situación Actual Nº 1934-ARYL-OP-INSN-2023, de fecha 17 de octubre de 2023, expedido por el Área de Registros y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, don **MARIO ALEJANDRO RIGACCI CHAMORRO**, ingresó nombrado a partir del 01 de agosto de 2013 con el cargo de Auxiliar Administrativo, Nivel SAC en el Instituto Nacional de Salud del Niño según Resolución Directoral Nº 530-2013-INSN-DG/OP;

Que, el sustento legal del otorgamiento del Subsidio por Fallecimiento se encuentra tipificado en los artículos 144º y 145 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 038-2019, se establecen reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, en su artículo 6º literales 5 y 6 del numeral 6.2, establece, que son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, el Subsidio por Fallecimiento, que es el pago que se otorga por el fallecimiento del servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo del servidor: conyugue, hijos o padres; así mismo señala que el Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo, es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, en el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, numeral 4.6 establece que: "La entrega económica que corresponde al Subsidio por Fallecimiento se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"; Así mismo en el numeral 4.7 establece que: "La entrega económica que corresponde al Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder";

Que, con **Memorando Nº 98-OP-INSN-2023** de fecha 07 de febrero de 2023, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de gastos ocasionados por derechos vacacionales, bonificación por 25 y 30 años de servicios, Sepelio, Luto y Compensación por Tiempo de Servicios de los servidores activos y pensionistas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud".

Que, mediante Informe Nº 478-UG/Nº368-ABYP-INSN-2023, de fecha 24 de octubre de 2023, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que don **MARIO ALEJANDRO RIGACCI CHAMORRO**, con D.N.I. Nº 40739040, con el cargo de Auxiliar Administrativo, Nivel Remunerativo SAC, cumple con los requisitos enmarcados en el artículo 4º, numerales 4.6 del Decreto Supremo Nº 420-2019-

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MARIANO CARCA TARRILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MARIANO BARCA TARRILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño



Construyendo la salud del futuro

Unidad de la Unidad
de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos

EF, por lo que corresponde reconocer y otorgar el pago de Subsidio por Fallecimiento, por la suma de S/1,500.00 soles, de acuerdo al Monto Único Consolidado, se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), por el deceso de su señor padre don **MARIO RODOLFO RIGACCI DEZA**, con D.N.I. N° 09531498, fallecido el 24 de agosto de 2023, adjuntando para tal efecto el Acta de Defunción N° 5001337719, emitida por la RENIEC del Distrito, Provincia y Departamento de Lima, así como la Partida de Nacimiento N° **4440** registrada en el Concejo Distrital de Pueblo Libre (Magdalena Vieja), Provincia y Departamento de Lima; así como la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-325 de la Funeraria Corporación Pulido con RUC N° 10482323117, queda pendiente por reconocer el beneficio pago de Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicios Funerarios Completos, por cuanto ambos hermanos trabajan en Institución bajo el régimen laboral N° 276;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31638, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer y otorgar a favor de don **MARIO ALEJANDRO RIGACCI CHAMORRO**, con D.N.I. N° 40739040, con el cargo de Auxiliar Administrativo, Nivel Remunerativo SAC, la Entrega Económica de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/1,500.00)**; de **Subsidio por Fallecimiento** por el deceso de su señor padre don MARIO RODOLFO RIGACCI DEZA, con D.N.I. N° 09531498, fallecido el 24 de agosto de 2023.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud.

Artículo Tercero. - La Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución al interesado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web Institucional.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg. Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal

FLPR//MGBT/CEBM.

Distribución:

Remuneraciones	()
Área de Legajos	()
Área de Beneficios	()
Secretaría de Personal	()
Interesado (a)	()
Estadística e Informática	()
Proced. Y Procesos	()